

EST-VCT-PAR-I-070

ESTADO PAR-I No. 070-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de diciembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	UEG-15101	CONSORCIO VIAS HUILA B&O 2019		16/12/2019	A-PAR-I-1709	- REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. UEG-15101, bajo apremio de multa en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el otro si al contrato de obra N° 774 de 2019 o documento que haga sus veces con el fin de proceder a determinar la viabilidad de la prórroga, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental, se evidencia que dentro de las solicitudes presentadas el 25 y 30 de octubre de 2019, solamente se habla de una solicitud de prórroga o ampliación del término de la autorización temporal, sin contemplar modificación en los volúmenes otorgados, ni cambios adicionales a las condiciones otorgadas en la resolución N° 000614 del 19 de julio de 2019. Razón por la cual únicamente se analiza la solicitud de prórroga por 4 meses; la cual se concluye improcedente toda vez que no es posible realizar la debida evaluación y análisis de la solicitud, al beneficiario presentar únicamente como soportes de la solicitud una certificación expedida por INVIAS, de fecha 24 de octubre de 2019 donde expresan que el contrato de obra No. 774 de 2019 se encuentra vigente y su ejecución no concluirá en la fecha prevista (05-11-2019), documento que no es suficiente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 927 de Fecha 13/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. UEG-15101, lo concluido en Concepto Técnico Par No. 927 de Fecha 13/12/2019.



CONTRATO DE CONCESION	GHC-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	16/12/2019	A-PAR- I-1710	- APROBAR el FBM semestral de 2019, presentado mediante el radicado N° FBM2019072042571 del 20 de julio de 2019, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 917 de Fecha 06/12/2019. - APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II del año 2019 en ceros para oro y plata (presentadas mediante radicados N° 20199020383182 del 10 de abril de 2019 y 20199020397882 del 03 de julio de 2019 respectivamente), lo cual es concordante con la situación actual del título, puesto que aún no cuenta Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado ni con licencia ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 917 de Fecha 06/12/2019. - NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 11-43-101006473, presentada mediante radicado N° 20199020391222 del 22 de mayo de 2019 expedida por la compañía de seguros "Seguros del estado S.A. y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GHC-101, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la presente la modificación de la póliza donde se especifica que se debe modificar el objeto en cuanto a la anualidad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 917 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GHC-101, que respecto de la solicitud de que se suspenda la evaluación del programa de trabajos y obras entregado el 10 de octubre de 2013, para el contrato de concesión N° GHC-101, de conformidad con en el artículo octavo, parágrafo de la resolución N° 209 del 14 de abril de 2015, se estipula que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, se deberán cumplir con las obligaciones en las formas y condiciones pactadas en cada uno de ellos de forma individual o independiente; razón por la cual no es procedente dicha solicitud. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 917 de Fecha 06/12/2019.
--------------------------	---------	------------------------------	------------	------------------	---



					- NO APROBAR no aprobar el programa de trabajos y obras y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GHC-101, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el complemento de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4.1, y en sus su numerales 3, 6, 13, 14 y 18. De acuerdo al complemento presentado mediante radicado N° 20199010352242 del 14 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 917 de Fecha 06/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR el programa unificado de exploración y explotación, y requerir al titular para que presente el complemento de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4.2, literales e y f. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 917 de Fecha 06/12/2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GHC-101, lo concluido en Concepto Técnico Par No. 917 de Fecha 06/12/2019.
CONTRATO DE CONCESION	IHV-14031	LUGEIRO BARRAGAN OSPINA Y OTRO		16/12/2019	A-PAR-I-1711 ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, que debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera que exceda lo aprobado en la licencia ambiental, es decir, Resolución No. 1409 del 24 de mayo de 2010 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA. Motivo por el cual para explotar lo autorizado y aprobado en el PTO VIGENTE; mediante Auto PAR-I N° 1486 de fecha 19 de diciembre de 2017 se aprobó la actualización del Programa de Trabajos y obras PTO, el cual modifica el volumen de producción a 240.000 metros cúbicos anuales (gravas 50% y arenas de río 50%), de acuerdo a lo anterior se le recuerda al titular minero que para realizar el aumento de producción de acuerdo a la modificación del PTO deberá realizar la modificación de la licencia ambiental conforme al aumento de la producción anual proyectada. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019



						➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que realice el mantenimiento preventivo de las cunetas perimetrales del patio de acopio. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que instale señalización de velocidades mínimas y/o máximas permitidas dentro de la planta de beneficio. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que elabore e implemente las rutas de evacuación dentro de la planta de beneficio. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que diseñe un sendero peatonal dentro de la planta de beneficio. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que refuerce el buen uso de los elementos de protección personal de los trabajadores de la planta. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE
--	--	--	--	--	--	---



					VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que mejore el orden y aseo en la zona se los talleres de mantenimiento de vehículos. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que cambie el botiquín ubicado en el taller de mantenimiento. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031, para que reubique el punto de encuentro en un lugar o área libre. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ DECIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHV-14031 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas
--	--	--	--	--	---



						durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019. ➤ DECIMO PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHV-14031 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ DECIMO SEGUNDO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHV-14031 la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 739 de fecha 04/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0401-73	JOSE ESTELIO BASTO GUZMAN		16/12/2019	A-PAR-I-1712	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, para que adecue el ángulo de talud del frente de explotación ubicado en la coordenada N 979904.6 E 867944 hasta conservarlo en 70°, lo anterior debido a posible riesgo de deslizamiento en la corona del talud. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.



					➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, para que reemplazar y recargar el respectivo extintor ubicado en la planta de beneficio. . Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, para que implementar señalización de tipo informativa en los frentes de explotación tanto activos como inactivos. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, para que que implementar lo relacionado con el Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo y el Plan de emergencias. ----- Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, para que mantenga actualizados los planos conforme a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.
--	--	--	--	--	--



					➤ SEXTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, frente al incumplimiento del Auto PAR-I N° 0940 del 18 de septiembre de 2018, donde se procede a Requerir al titular minero para que implemente el SGST. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, frente al incumplimiento del Auto PAR-I N° 0940 del 18 de septiembre de 2018, donde se procede a Requerir al titular minero para que afilie a los trabajadores al sistema de seguridad social y presente los respectivos soportes. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019. ➤ OCTAVO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73, que se corre traslado del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019 al Ministerio de Trabajo para lo de su tramite. Conforme a lo expuesto en el citado informe y en concordancia con lo evidenciado en el mismo. ➤ NOVENO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia de Explotación. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019. ➤ DECIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0401-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 724 de fecha 4/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	0339-73	ESTRELLA MONTEALEGRE HERRERA		17/12/2019	A-PAR-I-1713	RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación 0339-73, que si no es de su interés continuar con el título minero 0339-73, ni realizar cesión de derechos, proceda a presentar la renuncia del título minero, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 2655 de 1988. Según recomendación de INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.757 de fecha 11/12/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 0339-71, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.757 de fecha 11/12/2019.
CONTRATO DE CONCESION	0651-73	SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S		17/12/2019	A-PAR-I-1714	REQUERIR AL TITULAR del Contrato de Concesión 0651-73, para que realice el manejo de aguas lluvias para la vía en el sector de playón antiguo, Implemente medidas de protección contra la erosión en los jarillones reconstruidos, instale alarmas acústicas en los equipos de cargue que aún no cuentan con este sistema, implemente un sistema de desagüe para el nivel inferior del frente de explotación en temporada de invierno, según lo sugerido en el mismo INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.756 de fecha 11/12/2019. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 0651-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué INFORMARA la AUTORIDAD AMBIENTAL- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA, para su conocimiento y fines pertinentes, el contenido del informe de visita N° 756 de 11/12/2019 , según lo sugerido en el mismo INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.756 de fecha 11/12/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN 0651-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 756 de fecha 11/12/2019
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO Y OTRO		17/12/2019	A-PAR-I-1715	REQUERIR a los titulares mineros, para que: - Suspenda parcialmente los trabajos en la mina. - Suspenda de las labores de explotación de los frentes 1, 1A y 2 impuestas en la anterior inspección hasta que el riesgo haya sido eliminado.

						- Continúe con los trabajos de reducción de altura y talud negativo para ajustar los frentes a las características aprobadas en el PTO. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de Término 120 días - No se deben adelantar trabajos en Altura sin contar con las certificaciones necesarias para este tipo de labor. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de inmediato. - Abstenga de adelantar el arranque del material con explosivos no autorizados por el Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de inmediato. - Elabore procedimientos de trabajo seguro para: perforación, voladura, remoción de material inestable y de trabajos de altura en frente de explotación. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse en un término de 60 días - Adelante campaña de orden y aseo. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de Término de 7 días - Adecue la caseta que sirve de resguardo del personal y dotarla de baño. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de Término 90 días - Se reitera a los titulares para que Actualicen los elementos que integran el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, plan anual de trabajo, capacitaciones en SST. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse inmediato. - Establecer control de ingreso de personal al área de operaciones mineras. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de Término de 45 días.
--	--	--	--	--	--	---

					- Realice las afiliaciones a la seguridad social y riesgos a los trabajadores. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 755 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de Término inmediato. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 lo concluido en el en Informe de Visita No. 755 del 10 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	CKS-083	FRANCISCO GUILLERMO ISAZA QUINTERO Y OTROS	17/12/2019	A-PAR-I-1716	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°CKS-083 la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, teniendo en cuenta que debe ampararse el Décimo Cuarto (14) año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 08 de diciembre de 2019 hasta el día 07 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-10100925 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. estuvo vigente hasta el día 07 de diciembre de 2019, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I N° 923 del 12/12/2019 APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías para arenas de cantera diligenciado en ceros, allegado por el titular del Contrato de Concesión N°CKS-083 mediante radicado N° 20189010295022 el día 04 de mayo de 2018, correspondiente al I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I N° 923 del 12/12/2019 APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para arenas de cantera y sus respectivos pagos, allegados por el titular del Contrato de Concesión N°CKS-083 mediante Radicado N° 20199010338422 del día 02 de julio de 2019, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I N° 923 del 12/12/2019 INFORMAR al titular del contrato de concesión No.CKS-083 que cuenta con un saldo por mayor valor pagado por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$11.294), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, del pago efectuado el día 04 de febrero de 2019, el cual será tenido en cuenta para pagos futuros, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I N° 923 del 12/12/2019 APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para arenas de cantera diligenciados en ceros, allegados por el titular del Contrato de Concesión N°CKS-083 Radicado N°20199010366612 de 11 de septiembre de 2019, correspondientes al I y II trimestre de 2019, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I N° 923 del 12/12/2019 APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías para arenas de cantera y su respectivo pago, allegado por el titular del Contrato de Concesión N°CKS-083 Radicado N° 20199010373052 de 16 de octubre de 2019, correspondiente al III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I N° 923 del 12/12/2019 ACEPTAR la información allegada por el titular del Contrato de Concesión N°CKS-083 mediante Radicado N° 20199010379202 de 29 de noviembre de 2019, por medio de la cual Allega plano de avance de labores mineras, manual de operación segura de maquinaria pesada, soportes de implementación de SGSST, soportes de las actividades relacionadas con el ajuste y adecuación del frente de explotación, soportes de las actividades relacionadas con la construcción y mantenimiento de obras de manejo de aguas de escorrentía como respuesta a AUTO PAR 001342 de 11 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que técnicamente se considera aceptable, sin embargo, se recomienda informar al titular que su cumplimiento se verificará en la próxima visita de campo al área del Contrato de Concesión N°CKS-083. con forme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I N° 923 del 12/12/2019

CONTRATO DE CONCESION		FELDESPATOS EL VERGEL & CIA LTDA		16/12/2019	A-PAR- I-1717	REQUEIR al titular del Contrato de Concesión N° 1871 Bajo apremio de :..... par que suspenda las actividades de explotación minera en el frente de explotación denominado Peldar Zona Norte, toda vez que dicho frente de trabajo no se encuentra contemplado (planeado) en el programa de Trabajo e Inversiones aprobado por la autoridad minera mediante Auto PAR-I No. 066 del 17/02/2017, con forme a lo sugerido por el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 758 de fecha 11/12/2019 REQUEIR al titular del Contrato de Concesión N° 1871 Bajo apremio de :..... par que habilite drenajes y sedimentador de las vías de acceso a zona nivel 1, frente mulita, tan pronto se retomen las actividades en el frente mulita, perfíle los taludes con el fin de evitar taludes negativos, específicamente en los niveles 4 y 5, así mismo el avance en los frentes de explotación deberá en forma descendente y en el área de taller que se encuentra junto a la planta de lavado de arena, deberá realizarse una jornada de limpieza, orden y aseo , con forme a lo sugerido por el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 758 de fecha 11/12/2019 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 1871 que en cuanto a la instrucción técnica consignada en el acta de visita de fecha 18 de septiembre de 2019 en la cual se referenció <i>"En el frente la arenera se debe suspender el avance en el talud inferior y se podrá reiniciar tan pronto se avancen los taludes superiores ajustando la explotación al método de bancos descendentes de acuerdo a lo establecido en el PTO."</i>, se deberá desestimar toda vez que por error involuntario se hizo referencia al frente La Arenera, queriendo referirse al frente de explotación Peldar Zona Norte (arena y recebo) y adicionalmente para dicho frente de trabajo, se determinó en el presente informe suspensión de actividades de explotación minera, con forme a lo sugerido por el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 758 de fecha 11/12/2019 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión N° 1871 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué INFORMARA la AUTORIDAD AMBIENTAL- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA, para su conocimiento y fines pertinentes, el contenido del informe de visita N° 758 de 11/12/2019 , según lo sugerido en el mismo INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.758 de fecha11/12/2019. Se recomienda enviar copia del presente informe a la corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) para lo de su conocimiento. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N°1871, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.758 de fecha11/12/2019.
----------------------------------	--	---	--	-------------------	--------------------------	--



LICENCIA DE EXPLOTACION						INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°20845 que mediante Auto PAR-I N°001478 del 29 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N°61 del 12 de noviembre de 2019) se generaron requerimientos de carácter técnico, producto del informe de visita N°508 del 11 de octubre de 2019, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 con su plano anexo allegado mediante radicado N° FBM2019061913342. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 allegado mediante radicado N° FBM2019061940419. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su plano anexo allegado mediante radicado N° FBM2019061940420. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante radicado N° FBM2019102343190. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-III del año 2018, allegados en cero para el mineral Mármol allegado mediante radicado N° 20195500833822 del 17 de junio de 2019. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago para el trimestre IV del año 2018, correspondiente al mineral Mármol allegado mediante radicado N° 20195500833822 del 17 de junio de 2019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2019, allegados en cero para el mineral Mármol mediante radicado N° 20195500833822 del 17 de junio de 2019. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago para el trimestre II del año 2019, correspondiente al mineral Mármol mediante radicado N° 20199010374482 del 23 de octubre de 2019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2019, allegados en cero para el mineral Mármol mediante radicado N° 20199010374482 del 23 de octubre de 2019. REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 numeral 4 del Decreto No. 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación para que allegue el pago del saldo faltante por valor de CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$171) M/CTE correspondiente a la liquidación de regalías del trimestre II del año 2018 para el mineral Mármol, más los intereses causados desde el 17 de junio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
	20845	HECTOR FEDERICO MARTINEZ	17/12/2019	A-PAR- I-1718		



					Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de un <i>(01) mes</i> contado a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación para que certifique técnicamente las causales por las cuales en el año 2018 y 2019, no se ha dado cumplimiento a los volúmenes de explotación anuales aprobados en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI (24.000 ton/año); o en su defecto, formule con la actualización del PTI los volúmenes que se estiman o se vienen extrayendo de forma anual. Lo anterior, conforme a las conclusiones del Concepto Técnico No. 914 del 05 de diciembre de 2019 numeral 3.6. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación para que en el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto, el titular allegue y corrija la siguiente información en referencia a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI aportado inicialmente mediante radicado No. 20179010007342 del 06 de abril de 2017 y con su corrección aportada con radicado No. 20199010374332 del 22 de octubre de 2019: - REQUERIR la corrección de la información relacionada a los volúmenes de producción estimados y presentados, dado que si se estima una producción de 343.2 toneladas de Mármol por quema, y de las cuales se expresa la ejecución de 6 quemas al mes, los volúmenes totales por mes de material extraído no equivalen a los presentado, y de igual forma no equivalen para la producción anual proyectada. Se recomienda adicionar la densidad del mineral como dato complementario. - REQUERIR la presentación de la malla de voladura donde se logre evidenciar el sentido de la cara libre de la voladura, el cálculo del área total superficial en m², la distancia o el espaciamiento entre barrenos y el burden. - REQUERIR o dar claridad de la geometría o diseño de la explotación a implementar, toda vez que en los anteriores complementos se tiene plazamado un diseño por bancos ascendentes de talud de 10 m - bermas de 5 - Ángulo de talud de 60°, y en el actual complemento se proponen dimensiones de taludes de 5m de altura - ángulo de talud de 60° - bermas de 5 m, desconociéndose si dicha geometría es por bancos descendentes o ascendentes.
--	--	--	--	--	--

						- REQUERIR nuevamente la esquematización de la malla de voladura en vista en planta y de perfil para el número total de barrenos y filas propuestas, de manera que se logre evidenciar las condiciones o parámetros requeridos para su implementación, y se logre inferir el volumen o masa total del material a extraer por voladura. El mapa deberá presentarse acorde a lo establecido en la con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. - REQUERIR la descripción técnica y determinación de la secuencia de iniciación de encendido de la voladura. - REQUERIR nuevamente el cálculo de consumo de accesorios de voladura de acuerdo a la malla real de perforación que se determine para las labores de explotación; igualmente se requiere cuantificar la cantidad y tipo de sustancia explosiva requerida para cada barreno (consumo por barreno, por voladura, por mes y año), y describir/esquematizar el proceso de cargue de explosivo y accesorios en un barreno. - REQUERIR la modificación y complemento del modo operandi o paso a paso de transporte, manipulación y uso de agentes de voladura para el desarrollo de la actividad minera, en cual se integren lineamientos de control en cada labor, medidas de mitigación ante emergencias y delegación de responsables o responsabilidades. - REQUERIR nuevamente la presentación del cálculo de consumo mensual, trimestral, semestral y anual de los agentes de los accesorios y explosivos requeridos para las labores de explotación, de manera que la información aportada sea congruente con la malla de perforación y volúmenes de explotación de mineral requeridos. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Por lo tanto, si el titular de la licencia no aporta la información requerida, la autoridad minera se pronunciará jurídicamente para el efecto. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°20845 que las labores mineras deberán seguirse desarrollando bajo las condiciones técnicas del Programa de Trabajo e Inversiones –PTI aprobado mediante el AUTO N°37004 de agosto de 2008. No obstante, conforme al artículo 40 del Decreto No. 2655 de 1988 el titular minero tiene como obligación actualizar los datos del PTI cada cinco años durante la etapa de explotación. INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación N° 20845 allegada mediante radicado N° 20199010377582 del 15 de noviembre de 2019 se encuentra en estudio técnico y jurídico ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación a Modificación de Títulos Mineros en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 art 1°.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 59

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20845 del Concepto Técnico No. 914 del 05 de diciembre de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09134X	MUNICIPIO DE PITALITO		17/12/2019	A-PAR-I-1719 No se realizan recomendaciones de carácter técnico al titular de la Autorización Temporal No. REK-09134X, dado que no se evidenciaron actividades mineras, equipos en operación y tampoco se encontró personal laborando dentro del polígono. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la autorización temporal N° REK -09134X lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 679 del 26/11/2019
AUTORIZACION TEMPORAL	KGL-08381	UNION TEMPORAL		17/12/2019	A-PAR-I-1720 ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGL-08381 que, debe abstenerse de realizar actividades de explotación toda vez que la Autorización Temporal de encuentra vencida desde El 15 de abril de 2010, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 747 de fecha 5/12/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGL-08381 que, se hará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, toda vez que la Autorización Temporal de encuentra vencida desde El 15 de Abril de 2010, , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 747 de fecha 5/12/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGL-08381 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, es decir, todas las contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil de la autorización temporal.



					➤ CUARTO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGL-08381 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGL-08381, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 747 de fecha 5/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento a la citada autorización temporal.
CONTRATO DE CONCESION	FK5-131	ALUVIALES TOPOS S.A.S	18/12/2019	A-PAR-I-1721	APROBAR los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para gravas y arenas, presentado mediante radicado N° 20199010340302 de 19 de febrero de 2019, lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 930 del 17 de diciembre de 2019. APROBAR el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019 para gravas y arenas, (presentado mediante radicado N° 20199020384932 de 15 de abril de 2019), de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 930 del 17 de diciembre de 2019 APROBAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2019 para gravas y arenas, presentado mediante radicado N° 20199020424512 del 19 de noviembre de 2019, toda vez que fue presentado en ceros y anexando las justificaciones de la inactividad. NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019 (presentado mediante radicado N° 20199020400682 de 15 de julio de 2019), toda vez que este fue presentado para recebo, cuando los materiales aprobados para la explotación en el programa de trabajos y obras son arenas y gravas. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, que cuenta con un saldo a mayor pagado por valor de \$375 pesos pagados el día 15 de febrero de 2019, correspondiente al pago de regalías del IV trimestre de 2018 y con un saldo a mayor pagado por valor de \$6.065 pesos pagados el día 10 de abril de 2019, correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2019.



					2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presente las correcciones al formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019 y el saldo faltante de ser necesario. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, que debe dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 001513 del 14 de noviembre de 2019, (Notificado por estado N° 63 del 19 de noviembre de 2019), en cuanto allegar la póliza de cumplimiento, presentación de la modificación del FBM Semestral de 2019 a través de la plataforma del SI MINERO y la presentación de las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, so pena de imponerse las sanciones previstas en la ley, por su incumplimiento. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, que se expidió el Concepto Técnico No. 930 del 17/12/2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	DAM-141	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA Y OTRO	18/12/2019	A-PAR-I-1722	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado a través de la plataforma SI.MINERO, solicitud N°FBM2019071940701, se observa que cumple con los requerimientos exigidos, toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al I, II y III trimestre de 2019. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N°DAM-141. ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20195500907322 de 12 de septiembre de 2019 por medio de la cual allega cumplimiento al AUTO PAR-I N°000888 de 26 de julio de 2019 e Informe de Visita N°182 de 25 de julio de 2019, en el cual adjunta certificados de formación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, los cuales dan constancia de que el personal que interviene en las labores de explotación cuenta con esta competencia, toda vez que técnicamente se considera aceptable, sin embargo; se recomienda informar que su cumplimiento será verificado en la próxima inspección de campo al área del Contrato de Concesión N°DAM-141. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°15-43-101003557, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por la sociedad titular mediante Radicado N°20195500782122 de 16 de abril de 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 931 del 17 de diciembre de 2019.



					NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20195500877852 de 5 de agosto de 2019, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 931 del 17 de diciembre de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DAM-141 que deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2019 y su plano anexo, dentro de los quince (15) días hábiles después de culminado el IV Trimestre del año 2019 a través de la plataforma electrónica SI.MINERO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DAM-141 que deberá presentar el Formulario para declaración de liquidación y producción de regalías y su comprobante de pago correspondiente al IV Trimestre de 2019, dentro de los diez (10) días hábiles después de culminado el IV Trimestre del año 2019. 3.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DAM-141, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la Póliza Minero Ambiental N°15-43-101003557, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por la sociedad titular mediante Radicado N°20195500782122 de 16 de abril de 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 931 del 17 de diciembre de 2019. Razón por la cual se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DAM-141, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el complemento a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO allegado mediante Radicado N°20195500877852 de 5 de agosto de 2019, conforme a los puntos y evaluación realizada en Concepto Técnico No. 931 del 17 de diciembre de 2019. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.DAM-141, que se expidió el Concepto Técnico No. 931 del 17/12/2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLATACION	15550	JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO		11/12/2019	A-PAR-I-1723 PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR-I No. 915 del 06 de Diciembre del 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 15550, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.



					SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 15550, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO. – ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO para la explotación de Mármol en Rajón, en el área de la licencia de explotación No. 15550, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 915 del 06 de diciembre del 2019, con las siguientes características: 1. Área requerida para el proyecto. El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada equivalente a 100 hectáreas. 2. Área devuelta. No hay devolución de área. 3. Mineral o minerales a explotar. Mármol en rajón 4. Reservas Probadas – Probables: Reservas Explotables Mármol: 2.187.641,46 m3. 5. Sistema de Explotación. Cielo Abierto. 6. Método de Explotación. Bancos Ascendentes y/o Descendentes 7. Dimensionamiento Geométrico. <i>Altura de Banco de trabajo: 5 m.</i> <i>Ancho de Berma: Variable mínimo 5 m.</i> <i>Ángulo de Talud de Banco de trabajo: 90°.</i> <i>Ángulo de Talud de trabajo: variable.</i> <i>Pendiente por Desagüe por banco: 1%</i> <i>Altura de Banco final de corte: 5 m</i> <i>Altura ancho de la Berma final: 5 m</i> <i>Ángulo del talud del banco de corte: 90°</i> <i>Ángulo de talud final de corte: 45°</i> 8. Uso de explosivos. Si se requiere el uso de explosivos. El arranque se realizará mediante Perforación y voladura. - En las labores de perforación en los frentes de explotación de la Licencia N°15550, se utilizará para la perforación un compresor de 185 psi y dos martillos rotopercutores con varillas de perforación de 38 mm, con longitudes de 80, 160, 240 y 320, 400, 480 y 560, el cargue del material se realiza de forma manual. Los insumos y consumos anuales de explosivos son los siguientes: <table border="1"><thead><tr><th colspan="5">CONSUMO DE EXPLOSIVOS POR MES Y AL AÑO</th></tr><tr><th rowspan="4">Explosivo</th><th colspan="2">Número de quemas mes</th><th colspan="2">Número de quemas año</th></tr><tr><th colspan="2">4 quemas al mes</th><th colspan="2">48 quemas al año</th></tr><tr><th colspan="2">Consumo de mes</th><th colspan="2">Consumo al año</th></tr><tr><th>kg</th><th>unidad</th><th>kg</th><th>unidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>Indugel Plus AP</td><td>152</td><td>5.83 cajas</td><td>1.824</td><td>70 cajas</td></tr><tr><td>Anfo</td><td>292</td><td>11.68 bolsas</td><td>3504</td><td>140 bolsas</td></tr></tbody></table>	CONSUMO DE EXPLOSIVOS POR MES Y AL AÑO					Explosivo	Número de quemas mes		Número de quemas año		4 quemas al mes		48 quemas al año		Consumo de mes		Consumo al año		kg	unidad	kg	unidad	Indugel Plus AP	152	5.83 cajas	1.824	70 cajas	Anfo	292	11.68 bolsas	3504	140 bolsas
CONSUMO DE EXPLOSIVOS POR MES Y AL AÑO																																					
Explosivo	Número de quemas mes		Número de quemas año																																		
	4 quemas al mes		48 quemas al año																																		
	Consumo de mes		Consumo al año																																		
	kg	unidad	kg	unidad																																	
Indugel Plus AP	152	5.83 cajas	1.824	70 cajas																																	
Anfo	292	11.68 bolsas	3504	140 bolsas																																	

Cordón detonante N°3	928 m	1.9 rollos	11.136	22 rollos
Mecha de seguridad	56 m	-	672	3 rollos
Consumo de Estopines	4	-	48	1 caja

9. Bocaminas aprobadas o frentes de explotación. Se continúa con el método de explotación de mármol. De acuerdo al planeamiento minero la explotación se lleva a cabo a partir de la cota 670 m.s.n.m., para el frente 1, de la cota 650 m.s.n.m para el frente 2 y de 670 para el frente 3, generándose bancos de explotación de 5 metros de altura y berma variable.

10. Plantas de Beneficio y/o Transformación. Al material explotado no se le realizará ningún proceso de beneficio, este se explota todo en uno y por el fracturamiento de la roca este se beneficia como mármol en rajón.

11. Producción Anual Proyectada La producción anual proyectada durante la vida útil del título minero es la siguiente:

ESCALA Y DURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ESPERADA PARA MÁRMOL

Años	PRODUCCIÓN ESPERADA		
	Producción mensual Ton	Producción Anual Ton	Producción por Periodo Ton
Del 0 al 20	4.000	48.000	960.000

Densidad de Mármol: 2.6 Ton/m³.

12. Vida Útil. 20 años

13. Maquinaria y Equipos. A continuación se relaciona el equipo necesario para ejecutar el proyecto minero:

<i>Detalle</i>
<i>Retrocargador</i>
<i>Martillos rotopercutores</i>
<i>Volquetas</i>
<i>Compresor 185 PSI</i>

14. Servidumbres. Actualmente el titular es propietario de 70 hectáreas de tierra, las cuales se encuentran dentro del polígono del título minero con un área de 100 hectáreas, la zona de explotación es de 35,7464 hectáreas y se encuentra dentro del terreno de propiedad del titular minero, por lo tanto el desarrollo de las actividades de explotación de mármol dentro del área del título minero No. 15550 no requiere el trámite de servidumbres mineras.

15. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. Según lo presentado en el documento allegado el día 12 de octubre de 2018 mediante radicado N° 20189010323802, en cuanto a los análisis de laboratorios allegados, se evidencia que el mineral aflorante en el área de interés, corresponde a Mármoles Calicitos con un porcentaje de Carbonato de Calcio de más del 90%, con una densidad de 2.611 g/cm³, y una Resistencia a la compresión simple de 33.4 Mpa.



CUARTO.- aprobar la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI allegada por el titular junto con sus anexos mediante Radicado N°20189010323802 de 12 de octubre de 2018, denominado, , en cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR-I N°963 de 17 de noviembre de 2016, según evaluación y características del numeral 2.4 del presente Concepto Técnico, toda vez que evaluada la información allegada se considera técnicamente **aceptable** siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero, con las siguientes características técnicas:

1. **Área requerida para el proyecto.** El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada equivalente a 100 hectáreas.
2. **Área devuelta.** No hay devolución de área.
3. **Mineral o minerales a explotar.** Mármol en rajón
4. **Reservas Probadas – Probables:** Reservas Explotables: 311.662 m3 de mármol.
5. **Sistema de Explotación.** Cielo Abierto.
6. **Método de Explotación.** Bancos Ascendentes y/o Descendentes
7. **Dimensionamiento Geométrico.**

Características de los Bancos de Trabajo

Altura de Banco de trabajo: 5 m.

Ancho de Berma: Variable mínimo 5 m.

Ángulo de Talud de Banco de trabajo: 90°.

Ángulo del talud de trabajo: Variable

Pendiente de desagüe por banco: 1%

Características del Talud Final de Corte.

Altura del banco final de corte 5 m.

Ancho de la berma final 5 m

Angulo del Talud del banco de corte 900

Angulo del talud final de corte 450

8. **Uso de explosivos.** Si se requiere el uso de explosivos. El arranque se realizará mediante Perforación y voladura.

En las labores de perforación en los frentes de explotación de la Licencia N°15550, se utilizará para la perforación un compresor de 185 psi y dos martillos rotopercutores con varillas de perforación de 38 mm, con longitudes de 80, 160, 240 y 320, el cargue del material se realiza de forma manual. Los insumos y consumos anuales de explosivos son los siguientes:

CONSUMO DE EXPLOSIVOS POR MES Y AL AÑO				
EXPLOSIVO	Consumo de mes		Consumo al año	
	kg	unidad	kg	unidad
Indugel Plus	42	2 cajas	504	20 cajas
Anfo	78	3 bolsas	936	37 bolsas
Cordón detonante	222 m	0.44 rollos	2664	5 rollos



Mecha de seguridad	24 m	-	288	1 rollos
Consumo de Estopines	2	-	24	1 caja

9. Bocaminas aprobadas o frentes de explotación. De acuerdo al planeamiento minero para los próximos cinco años la explotación se lleva a cabo a partir de la cota 670 m.s.n.m., la cual se toma como nivel patio hasta la cota 710, generándose bancos de explotación de 5 metros de altura y berma variable.

10. Plantas de Beneficio y/o Transformación. Al material explotado no se le realizará ningún proceso de beneficio, este se explota todo en uno y por el fracturamiento de la roca este se beneficia como mármol en rajón.

11. Producción Anual Proyectada La producción anual proyectada durante la vida útil del título minero es la siguiente:

Unidad	Mineral (es)	Cantidad	Turnos/día
Toneladas	Mármol en Rajón	12.000	1

12. Vida Útil. 5 años

13. Maquinaria y Equipos.

Arranque: Compresor de 180 psi con capacidad de 2 martillos.

Limpieza de frentes y adecuación de de botaderos Retroexcavadora de llantas alquilada Transporte externo: Volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad para el rajón de mármol Cargue: Manual.

14. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. El resultado determina que el yacimiento de mármol es rico en Carbonato de Calcio, con un 99.03%, no contiene magnesio y muy bajo en sílice con un 0.68%, lo cual permite que el uso se oriente hacia la producción industrial de Carbonato de Calcio, para una variada aplicación en la elaboración de productos industriales de concentrados avícolas, industria química entre otras.

- Se recomienda informar al titular de la Licencia de Explotación N°15550 que teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación N°15550, el día 15 de julio de 2014, mediante Resolución VCT No. 3087 fue prorrogada por el término de diez (10) años contados a partir del 20 de mayo de 2012 hasta el 19 de mayo de 2022, deberá registrarse por el instrumento técnico que aplica para dicha modalidad, es decir, por la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, evaluada y aprobada en el numeral 2.4 del presente concepto Técnico, hasta tanto sea suscrito e inscrito en el Registro Minero Nacional el Contrato de Concesión.

QUINTO.- APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, allegado mediante solicitud N°FBM2019022038243 en la plataforma SI.MINERO de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 915 del 06/12/2019 y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información.



					SEXTO.- APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante Solicitud N°FBM2019070340814 en la plataforma SI.MINERO de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 915 del 06/12/2019 y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información. SEPTIMO.- En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación N° 15550 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 915 del 06 de Diciembre del 2019. OCTAVO.- REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, teniendo en cuenta los parámetros técnicos aprobados en la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 915 del 06/12/2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes
CONTRATO DE CONCESION	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD SAS		18/12/2019	A-PAR-I-1724 ➤ APROBAR el FBM semestral de 2019, presentado mediante el radicado N° FBM2019072042570 del 20 de julio de 2019, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 934 del 17 de diciembre de 2019. ➤ APROBAR el FBM anual de 2018, presentado mediante el radicado N° FBM2019011434980 del 14 de enero de 2019, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 934 del 17 de diciembre de 2019. ➤ NO APROBAR la póliza minero ambiental presentada mediante radicado N° 20199020377132 del 06 de marzo de 2019, ➤ APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2018, I, II, III de 2019, (presentados mediante los radicados N° 20199020365792 del 15 de enero de 2019, 20199020393162 del 10 de abril de 2019, 20199020397862 del 03 de julio de 2019 y 20199020418222 del 09 de octubre de 2019) teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles para su aprobación y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 934 del 17 de diciembre de 2019. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza minero ambiental presentada mediante radicado N° 20199020377132 del 06 de marzo de 2019, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 934 del 17 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 0819-73, lo concluido en el concepto técnico No. 934 del 17 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	JAV-14231	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA		17/12/2019	A-PAR-I-1725	• APROBAR los FBM semestrales de los años 2013, 2014, 2015 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • APROBAR el FBM semestral del año 2016 con radicado N° FBM201611186970 refrendado el día 18 de noviembre de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • APROBAR el FBM semestral del año 2017 con radicado N° FBM2017102020098 refrendado el día 20 de octubre de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • APROBAR el FBM semestral del año 2018 con radicado N° FBM2018081732020 refrendado el día 17 de agosto de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, bajo el apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral correspondiente al año 2019. El cual debe ser presentado vía web en la plataforma SI. MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • APROBAR los FBM anuales de los años 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • APROBAR el FBM anual del año 2016 con radicado N° FBM2017102020099 refrendado el día 20 de octubre de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019.

						• APROBAR el FBM anual del año 2017 con radicado N° FBM2018021525037 refrendado el día 15 de febrero de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de los pagos de los canones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que constituya la póliza minero ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, al considerarse técnicamente no aceptable. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°0880 de 7 de septiembre de 2018, para que allegue: el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2019, toda vez que la etapa de explotación dio inicio el día 10 de mayo de 2019 y estos trimestres no reposan dentro del expediente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 926 de Fecha 12/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---



					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, lo concluido en Concepto Técnico Par No. 926 de Fecha 12/12/2019.
CONTRATO DE CONCESION	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIERREZ CUY	18/12/2019	A-PAR-I-1726	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GHB-081, que debe suspender las actividades de explotación minera hasta tanto se cuente con PTO aprobado y licencia ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 576 de fecha 10/diciembre/2019. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GHB-081, bajo apremio de caducidad, en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que efectué el pago de las regalías correspondientes al año 201. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 576 de fecha 10/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ ENVIAR COPIA del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 576 de fecha 10/diciembre/2019 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) para su conocimiento y demás fines pertinentes. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 576 de fecha 10/diciembre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. GHB-081, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 576 del 24/octubre/2019.



LICENCIA DE EXPLOTACION	19046	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERAS LTDA RUSINQUE	18/12/2019	A-PAR- I-1727	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: I) no adelantar movimiento de materiales en la base o pata de los taludes que presentan riesgos de deslizamiento. II) continuar con las actividades y trabajos de terraceo para mejorar las condiciones de estabilidad de la explotación. III) elaborar procedimientos de trabajo seguro relacionado con la remoción de materiales inestables (tipo derrumbes y de material rocoso con riesgo de caída). IV) Mantener plano de mina actualizado en la operación minera. V) Organizar caseta de resguardo de personal y de vigilancia. VI) Adelantar campaña de orden y aseo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 754 de fecha 10/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de los incumplimientos de los requerimientos del informe de inspección No. 658 del 16/10/2018 y del informe de inspección PAR-I 154 del 18 de julio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 754 de fecha 10/diciembre/2019. ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la solicitud de aplicar el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 754 de fecha 10/diciembre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 754 del 10/diciembre/2019.
----------------------------	-------	--	------------	------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	GLQ-081	ASFALTOS GR S.A.S		17/12/2019	A-PAR- I-1728	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081 , que actualmente no se adelanta ningún tipo de actividad minera dentro del área concesionada y debe continuar absteniéndose de realizar cualquier actividad minera en concordancia con el Auto PAR-I N° 1341 del 26 de noviembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería se procedió a ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. GLQ-081, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA., Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019 .
						➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081 , para que capacite el personal en primeros auxilios. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019 . Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización.
						➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081 , para que realice una jornada de aseo, orden y limpieza en las diferentes áreas de la planta de beneficio, especialmente en el área de taller y oficina. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019 . Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización.
						➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081 , para que realice cunetas perimetrales y sedimentadores para el manejo de aguas lluvias en los acopios de crudo y producto terminado. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019 . Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización.



					➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081, para que elabore procedimiento de trabajo seguro en alturas y procedimientos de trabajo seguro para actividades en mina y planta. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081, para que Implemente control para ingreso y salida del personal de la mina. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081, para que Instale señalización en los frentes de explotación que permita identificarlos (señalización en accesos de los frentes). Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ OCTAVO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLQ-081 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019.
--	--	--	--	--	--



						➤ NOVENO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLQ-081 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ DECIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLQ-081 Informar al titular minero que en cuanto al cumplimiento de las variables técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes y el cumplimiento del decreto 2222 de 1993 será objeto de verificación en futuras visitas, una vez se reanuden las actividades en el título minero. ➤ DECIMO PRIMERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLQ-081 la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 730 de fecha 04/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	0607-73	OSCAR RAIMUNDO GONZALEZ Y OTRO		17/12/2019	A-PAR-I-1729	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0607-73, que actualmente no se adelanta ningún tipo de actividad minera dentro del área concesionada y debe continuar absteniéndose de realizar cualquier actividad minera en concordancia con el Auto PAR-I N° 1332 del 26 de noviembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería se procede a ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 0607-73, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 725 de fecha 04/12/2019.



					➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0607-73, para que aclare la diferencia existente entre los formatos de reporte de producción presentados con radicado No. 20189010302252 de fecha 14 de junio de 2018 y los valores reportados en los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2016, I, II, III y IV de 2017. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 725 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0607-73, para que para que presente los registros para el control de producción llevados en campo por los operadores mineros durante el primer (1) trimestre trimestres del año 2018, los cuales fueron la base para la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas dentro del contrato de concesión durante la mencionada vigencia, lo anterior con el fin de validar la consistencia entre dichos reportes, y aclarar lo informado por CORTOLIMA a través de informe de visita allegado con radicado No. 20189010319442 de fecha 26 de septiembre de 2018, donde se presume la explotación de volúmenes superiores a los reportados como explotados en el área de concesión No. 0607-73. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 725 de fecha 04/12/2019. Razón por la cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, este cumplimiento se verificará en próxima visita de fiscalización. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0607-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 725 de fecha 04/12/2019.
--	--	--	--	--	---



						➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0607-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0607-73 Informar al titular minero que en cuanto al cumplimiento de las variables técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes y el cumplimiento del decreto 2222 de 1993 será objeto de verificación en futuras visitas, una vez se reanuden las actividades en el título minero. ➤ SEPTIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0607-73 la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 725 de fecha 04/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	00780-73	MARCO ANTONIO RUIZ Y OTRO	17/12/2019	A-PAR-I-1730		➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0780-73 , que actualmente no se adelanta ningún tipo de actividad minera dentro del área concesionada y debe continuar absteniéndose de realizar cualquier actividad minera en concordancia con el Auto PAR-I N° 1336 del 26 de noviembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería mediante el cual se ordena la suspensión inmediata de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del contrato de concesión N° 0780-73, conforme a lo ordenado en la resolución N° 664 del 14 de noviembre de 2018 de CORTOLIMA, Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 726 de fecha 04/12/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0780-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 726 de fecha 04/12/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 59

					➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0780-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0780-73 Informar al titular minero que en cuanto al cumplimiento de las variables técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes y el cumplimiento del decreto 2222 de 1993 será objeto de verificación en futuras visitas, una vez se reanuden las actividades en el título minero. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0780-73 la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 726 de fecha 04/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	KEF-08051	ANDRES GILBERTP ZAPATA PAREDES Y MASSEQU PROYECTOS E INGENIERIA SAS		18/12/2019	A-GEMT M-00367 DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, al señor ANDRÉS GILBERTO ZAPATA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.737, titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20195500775872 del 11 de abril de 2019, lo siguiente: 1. Autorización de la asamblea general de la sociedad MASSEQU PROYECTOS E INGENIERIA SAS., mediante la cual faculte al señor JAIME ANDRÉS TRUJILLO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.716.060, para suscribir el documento de cesión de derechos del Contrato de Concesión No. KEF-08051.



						ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor ANDRÉS GILBERTO ZAPATA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía 79.600.737, como titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051 y a la sociedad MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS., identificada con el NIT No. 900341710-9, por intermedio de su representante legal el señor JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 o quien haga sus veces, como tercero interesado, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
CONTRATO DE CONCESION	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR Y OTRO		18/12/2019	A-PAR-I-1731	✓ REQUERIMIENTOS: Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión 1634, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: • Mantener plano de mina actualizado. Término 15 días • Elaborar procedimientos de trabajo seguro para la remoción de material inestable y también para los trabajos de perforación y voladura. Término cinco (5) días. • Adelantar Programa de orden y aseo. Termina 10 días • Constituir de manera integrada para los centros de trabajo que se encuentran bajo la responsabilidad del Contrato 1634 el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Término 60 días. • Los titulares deben abstenerse de adelantar el arranque con explosivos no autorizados por el Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA. Término inmediato • Reiterar que se deben tener los registros de producción disponibles para establecer en todo momento las cantidades y origen de los materiales explotados. • Reiterar que los titulares deben suministrar en los sitios de explotación las instalaciones higiénicas destinadas para el aseo del personal y cambio de ropa de trabajo; aquellas deberán contar con duchas, lavamanos y sanitarios.



					• Mantener la instrucción técnica de no adelantar movimiento de materiales en la base o pata de los taludes de en las zonas donde hay deslizamientos o material suelto. • Mantener la instrucción técnica preventiva de controlar o eliminar el riesgo por caída de rocas sueltas o inestables de las caras de los cortes o frentes de explotación a los patios de cargue mediante procedimientos seguros de remoción (labores de desentache). Se debe hacer esta actividad de manera permanente. • Continuar en con las labores de disminución de la altura de los cortes de explotación ajustándolos a las alturas aprobadas en el PTI (5 a 10mts de altura). Plazo 120 días. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de fiscalización No. 753 de fecha 18/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 1634, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 753 del 18/julio/2019.
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR		19/12/2019	A-PAR-I-1732 De acuerdo al área otorgada mediante el contrato de concesión N° OG3-09061, suscrito el 11 de marzo de 2019, entre la Agencia Nacional de Minería y el Señor Liborio Cuellar, inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de marzo de 2019, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el área otorgada, el Contrato de Concesión N° OG3-09061 se clasifica como MEDIANA MINERÍA. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 12 de agosto de 2019, mediante radicado N° FBM2019081244390, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° OG3-09061.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 59

					APROBAR la póliza minero-ambiental N° 63-43-101000725, el 06 de noviembre de 2019 allegada mediante radicado N° 20199010376442, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Nota: <u>Se aprueba la póliza hasta el 11 de marzo de 2020</u>, teniendo en cuenta que, a partir del 12 de marzo de 2020, se cursará el segundo (2°) año de la etapa de exploración, por lo tanto, se deberá modificar el objeto y monto de la póliza INFORMAR al titular del Contrato de Concesión OG3-09061, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). INFORMAR al titular del Contrato de Concesión OG3-09061, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo motivado, frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 915 del 31/07/2019 notificado por estado jurídico No. 38 del 02/08/2019, en lo referente allegar el comprobante de pago por valor de \$27.269 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, toda vez que no se evidencia su cumplimiento. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061, que se expidió el Concepto Técnico No. 929 del 17/12/2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	RED-15231	MUNICIPIO DE TIMANA		18/12/2019	A-PAR-I-1733 - REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDE-15231, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019 a través de la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 937 de Fecha 18/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					- INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDE-15231, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas mediante Auto PAR-I N° 0115 del 24 de enero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 937 de Fecha 18/12/2019. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDE-15231, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas mediante Auto PAR – I N° 849 del 25 de octubre de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 937 de Fecha 18/12/2019. - APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) por el beneficiario, de los trimestres III y IV de 2018; I, II, III de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico PAR-I No. 937 de Fecha 18/12/2019. - INFOMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDE-15231, que se encuentra próximo a la presentación de Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO; como la presentación de Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. RDE-15231, lo concluido en Concepto Técnico Par No. 937 de Fecha 18/12/2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HEB-084	TIGER AMERICAN AGOLD S.A.S		18/12/2019	A-PAR- I-1734	- Disposiciones: • APROBAR el FBM semestral de 2019, presentado mediante el radicado N° FBM2019072042572 del 20 de julio de 2019, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. • APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III del año 2019 en ceros para oro y plata (presentadas mediante radicados N° 20199020383172 del 10 de abril de 2019, 20199020397872 del 03 de julio de 2019 y 20199020418232 del 09 de octubre de 2019 respectivamente), lo cual es concordante con la situación actual del título, puesto que aún no cuenta Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado ni con licencia ambiental. • APROBAR la póliza minero ambiental N° 11-43-101007740, expedida por la compañía de seguros "Seguros del estado S.A.", la cual cuenta con vigencia hasta el 25 de octubre de 2020, lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. (presentada mediante radicado N° 20199020419692 del 16 de octubre de 2019). • INFORMAR al titular que respecto de la solicitud del titular de que se suspenda la evaluación del programa de trabajos y obras entregado el 06 de diciembre de 2011, para el contrato de concesión N° HEB-084, se informa que teniendo en cuenta que en el artículo octavo, parágrafo de la resolución N° 209 del 14 de abril de 2015, se estipula que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, se deberán cumplir con las obligaciones en las formas y condiciones pactadas en cada uno de ellos de forma individual o independiente; razón por la cual no es procedente dicha solicitud. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HEB- 084 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado N° 20195500760412 del 27 de marzo de 2019, la cual ha sido reiterada y/o complementada mediante la información presentada con los radicados N° 20195500819182 del 30 de mayo de 2019, 20195500839022 del 21 de junio de 2019, 20195500935142 del 17 de octubre de 2019 y 20195500968892 del 29 de noviembre de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia que se haya dado respuesta de fondo a dicha solicitud. - Requerimientos:
--------------------------	---------	-------------------------------	--	------------	------------------	---



					➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HEB-084 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el complemento de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4.1. De acuerdo al complemento presentado mediante radicado N° 20199010352252 del 14 de mayo de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HEB-084 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el complemento de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4.2, literales e y f del presente concepto técnico. De acuerdo al complemento presentado mediante radicado N° 20199010352252 del 14 de mayo de 2019. Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° HEB-084, lo concluido en el Concepto Técnico No.924 del 12 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08133	FABIAN MARMOLEJO PATARROYO		19/12/2019	A-PAR- I-1735 NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, allegado por los titulares el 01 de julio de 2019, mediante solicitud N° FBM2019070135680, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08133. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 18 de julio de 2019, mediante solicitud N° FBM2019071843085 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2018; I trimestre de 2019, allegados el 13 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500830012; REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 , para que presente, que ajuste la póliza minero ambiental N° 63-43-101000626, toda vez que deberá corresponder a la segunda (2ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2019 hasta el 11 de febrero de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación de la cartografía geológica del área, de acuerdo a las siguientes recomendaciones: - Allegar la respectiva descripción y registro fotográfico, y plasmados en el respectivo plano geológico de todos los apiques, puntos de control geológico y levantamiento de columnas estratigráficas, realizadas, para las dos zonas de interés (Playa y Terraza) teniendo en cuenta que las fotografías presentadas en las figuras 42, 51 y 52 del documento evaluado, no permiten tener claridad sobre las variaciones geológicas existentes y las observaciones dadas. Se recomienda Requerir al titular para que allegue la modificación de la estimación de los recursos presentes en el área, de acuerdo a las siguientes recomendaciones: - Allegar la estimación y categorización de los recursos existentes en el área de estudio, con su respectivo plano de recursos, refrendada por un geólogo/a (asi mismo los planos geológicos, perfiles geológicos, columnas estratigráficas etc.). - Realizar el cálculo de los volúmenes totales de los materiales de construcción y material aurífero presente en la zona de estudio. - Aclarar cómo se obtuvieron los valores de los tenores Oro, ya que no se evidencian los análisis de laboratorio para cada uno de los datos manifestados, igualmente no se evidencia el cómo se obtuvo el valor de la densidad del material explotar. - Allegar el plano en donde se ubiquen las tomografías realizadas Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice: - Relacione y comparta las fichas de manejo para los componentes ambientales afectados y para las actividades específicas de explotación, susceptibles de generar impactos, de cara a la recuperación geomorfológica paisajística y forestal. - Aclare la vida útil del proyecto acorde a las reservas definidas, teniendo las observaciones dadas en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y la capacidad operativa planteada. Se recomienda Requerir al titular para que presente: - Los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados por laboratorios certificados que sigan las normas ICONTEC y ASTM establecidas para cada caso. - Allegar el plano geológico en donde se plasmen los puntos de muestreo, realizados a lo largo de toda el área del contrato de concesión.
--	--	--	--	--	---



					- Establezca un plan de cierre de acuerdo a las guías minero-ambientales, donde se presente el plan de obras de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, con el cronograma y presupuesto proyectado. Así mismo evaluar y definir en superficie la proyección de los posibles daños que se puedan causar, calculando las consecuencias y costos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 requerir al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia especial de explotación N° ° ICQ-08133, lo concluido en el concepto técnico No. 939 del 18 de diciembre de 2019.	
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10V	JORGE OVIDIO GALLEG GUTIERREZ (QEPD)		19/12/2019	A-PAR-I-1736	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a



MATERIAL	TRIMESTRE	AÑO	RADICADO	FECHA RADICADO
ARENA DE RIO	III	2017	20199010344222	18/03/2019
ARENA DE RIO	IV	2017	20199010344222	18/03/2019
GRAVA DE RIO	III	2017	20199010344222	18/03/2019
GRAVA DE RIO	IV	2017	20199010344222	18/03/2019
GRAVA DE RIO	I	2018	20199010344222	18/03/2019
GRAVA DE RIO	II	2018	20199010344222	18/03/2019
GRAVA DE RIO	III	2018	20199010344222	18/03/2019
GRAVA DE RIO	IV	2018	20199010344222	18/03/2019
ARENA DE RIO	II	2018	20199010344222	18/03/2019
ARENA DE RIO	III	2018	20199010344222	18/03/2019
ARENA DE RIO	IV	2018	20199010344222	18/03/2019
ARENA DE RIO	I	2019	20199010370612	04/10/2019
ARENA DE RIO	II	2019	20199010370612	04/10/2019
ARENA DE RIO	III	2019	20199010370612	04/10/2019
GRAVA DE RIO	I	2019	20199010370612	04/10/2019
GRAVA DE RIO	II	2019	20199010370612	04/10/2019
GRAVA DE RIO	III	2019	20199010370612	04/10/2019

De acuerdo a **Concepto Económico No. 0393 del 28/11/2019.**

2.2. Requerimientos

- ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) y 111 de la Ley 685 de 2011, a los solicitantes de Subrogación del **Contrato de Concesión No. FLV-10V**, para que presente Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías **para material de construcción “arena de río”, por los trimestres III y IV del año 2012, trimestres I, II, III, IV de los años 2013, 2014, y trimestres I, II del año 2015**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Económico No. 0393 del 28/11/2019**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas”.



					✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) y 111 de la Ley 685 de 2011, a los solicitantes de Subrogación del Contrato de Concesión No. FLV-10V, para que presente el pago del saldo pendientes por pagar en el I trimestre del año 2018 para el material de construcción arena de río por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 54.492) más los intereses causados desde el 15 de ABRIL de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0393 del 28/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) y 111 de la Ley 685 de 2011, a los solicitantes de Subrogación del Contrato de Concesión No. FLV-10V, el pago del saldo pendientes por pagar en el II trimestre del año 2013 para el material de construcción grava de río por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$7.461) más los intereses causados desde el 18 de AGOSTO de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0393 del 28/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 y 111 de la Ley 685 de 2011, a los solicitantes de Subrogación del Contrato de Concesión No. FLV-10V, la modificación de la póliza minero ambiental número 63-43-101000680 para la vigencia desde el 03/07/2019 hasta el 03/07/2020, con radicado número 20199010357292 del 3 de julio de 2019 , toda vez que el valor asegurado debe corresponder a \$39.706.880, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0393 del 28/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FLV-10V, lo concluido en el Concepto Económico No. 0393 del 28/11/2019.
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACION	19011	LUIS GERMAN MORALES	19/12/2019	A-PAR-I-1737	• APROBAR: aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 allegado mediante radicado N°FBM2019050133564, toda vez que técnicamente cumple con los requisitos necesarios para su aprobación y con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0587 de 10 de abril de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019. • APROBAR: Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo allegado mediante Solicitud N°FBM2019050133565, toda vez que técnicamente cumple con los requisitos necesarios para su aprobación y con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0587 de 10 de abril de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019. • APROBAR: el Formato Básico Minero Semestral de 2017 allegado mediante Solicitud N°FBM2019050133566, toda vez que técnicamente cumple con los requisitos necesarios para su aprobación y con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0587 de 10 de abril de 2019 de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019. • APROBAR: aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo allegado mediante Solicitud N°FBM2019050133567, toda vez que técnicamente cumple con los requisitos necesarios para su aprobación y con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0587 de 10 de abril de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019. • APROBAR: aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018 allegado mediante Solicitud N°FBM2019050133568, toda vez que técnicamente cumple con los requisitos necesarios para su aprobación y con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0587 de 10 de abril de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019. • APROBAR: el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo allegado mediante N°FBM2019050134540, toda vez que técnicamente cumple con los requisitos necesarios para su aprobación y con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0587 de 10 de abril de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019. • APROBAR: aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante Solicitud N°FBM2019071042122, toda vez que técnicamente cumple con los requisitos necesarios para su aprobación, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019. • ACEPTAR: la información allegada por el titular de la Licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20199010357442 de 4 de julio de 2019 en la que en la que recalca que la presentación de la actualización del PTI por parte del titular minero (25 de mayo de 2011), teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación N°19011 se encuentra vencida desde el día 12 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019.
----------------------------	-------	------------------------	------------	--------------	--



- **DESESTIMAR PARCIALMENTE:** el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I 1247 de 09 de noviembre de 2018, específicamente en lo que se relaciona a: "REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19011, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE la modificación del PTI", toda vez que no es procedente realizar requerimientos relacionados con la presentación de Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, actualizaciones o complementos del mismo, en razón que la Licencia de explotación N°19011 se encuentra vencida desde el día 17 de diciembre de 2019, con trámite de solicitud de Derecho de Preferencia resuelto mediante Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017.
- **ACEPTAR:** la información allegada por el titular de la Licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20199010350672 de 30 de abril de 2019 en la que manifiesta que el requerimiento indicado en el AUTO PAR-I N°1247 de 9 de noviembre de 2018 y en providencias anteriores respecto a la presentación del trámite de licenciamiento ambiental para la licencia de explotación N°19011 es improcedente, puesto que a la fecha el título minero de la referencia se encuentra terminado y en trámite de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión y la autoridad ambiental no acepta el inicio de dicho trámite hasta tanto la Agencia Nacional de Minería proceda a suscribir a contrato de concesión donde se definirá la duración del mismo.
- **DESESTIMAR:** parcialmente el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I 1247 de 09 de noviembre de 2018, específicamente en lo que se relaciona a: "REQUERIR al titular de Licencia de Explotación No. 19011, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ALLEGUE la Licencia Ambiental o certificación de trámite de la misma. Con una vigencia no mayor a noventa (90) días, expedida por la Autoridad Ambiental Competente", toda vez que no es procedente realizar requerimientos relacionados con la presentación de la Licencia Ambiental o certificación de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días, expedida por la Autoridad Ambiental Competente,, en razón que la Licencia de explotación N°19011 se encuentra vencida desde el día 12 de noviembre de 2007, con trámite de solicitud de Derecho de Preferencia resuelto mediante Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017.
- **ACEPTAR Y APROBAR:** los formularios de regalías para mineral de caliza de trimestre IV de 1998, Trimestres I, II, III y IV de los Años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y I Trimestre de 2019 allegados por el titular de la Licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20199010378802 de 26 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019.
- **ACEPTAR Y APROBAR:** el formulario de regalías para mineral de caliza de II Trimestre de 2019 allegado por el titular de la licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20199010358062 de 9 de julio de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019.



- **ACEPTAR Y APROBAR:** el formulario de regalías para mineral de caliza de III Trimestre de 2019 allegado por el titular de la licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20199010378802 de 26 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019.
- **ACEPTAR Y APROBAR:** el formulario de regalías para mineral de mármol y su respectivo comprobante de pago de III Trimestre de 2014 allegados por el titular de la licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20199010357432 de 4 de julio de 2019, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019.
- **ACEPTAR Y APROBAR:** el formulario de regalías para mineral de mármol y su respectivo comprobante de pago de I Trimestre de 2019 allegados por el titular de la licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20195500780902 de 15 de abril de 2019, de acuerdo, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019.
- **ACEPTAR Y APROBAR:** el formulario de regalías para mineral de mármol y su respectivo comprobante de pago de II Trimestre de 2019 allegados por el titular de la licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20199010358062 de 9 de julio de 2019, de acuerdo, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019.
- **ACEPTAR Y APROBAR:** el formulario de regalías para mineral de mármol y su respectivo comprobante de pago de III Trimestre de 2019 allegados por el titular de la licencia de Explotación N°19011 mediante Radicado N°20199010378802 de 26 de noviembre de 2019, de acuerdo, de acuerdo a lo referido en el concepto técnico N° 932 del 17 de diciembre de 2019.
- **INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 19011**, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al cumplimiento de la Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017, por medio de la cual se resuelve "OTORGAR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA al señor Luis German Morales Pérez". (Folios 473-474), titular de la Licencia de Explotación N°19011, teniendo en cuenta que, a la fecha de la evaluación del presente Concepto Técnico, no se evidencia el Contrato de Concesión debidamente suscrito.
- **INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 19011**, que se correrá traslado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para los fines pertinentes relacionados con la Resolución No. 0618 de 06 de abril de 2017, por medio de la cual se resuelve "OTORGAR

						EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA" al señor Luis German Morales Pérez, titular de la Licencia de Explotación N°19011.
CONTRATO DE CONCESION				19/12/2019	A-PAR-I-1738	➤ PRIMERO: NO APROBAR el FBM anual de 2004, allegado por la empresa titular mediante radicado No. 20195500952632 del 07 de noviembre de 2019 toda vez que se observa que no cumple con los requerimientos exigidos en el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2004 debidamente corregido en lo que se refiere a la producción declarada, con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas durante el año reportado, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TERCERO: NO APROBAR el FBM anual de 2006, allegado por la empresa titular mediante radicado No. 20195500952632 del 07 de noviembre de 2019 se observa que no cumple con los requerimientos exigidos en el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2006 debidamente corregido en lo que se refiere a la refrendación del FBM, además anexar nuevamente el plano de labores ejecutadas durante el año reportado, ya que el plano de labores presentado mediante radicado No. 20195500954222 del 08 de noviembre de 2019, no se encuentra georreferenciado, por lo tanto, no posee una cuadrícula que permita localizar un punto específico de acuerdo al sistema de coordenadas, en razón a ello, no se logra corroborar la información de las actividades de explotación realizadas durante el año 2006, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los FBM semestral y anual de 2007, FBM semestral de 2008, 2009, 2010, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No.083 del 20 de septiembre de 2012 y Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014. ➤ SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que se hace necesario aclarar lo dispuesto en el AUTO PAR- I 001176 DEL 16/09/2019, por consiguiente se procede dejar sin efectos y DESESTIMAR EL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO PAR- I 001176 DEL 16/09/2019, y confirmar las demás partes contentivas del citado auto, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019.
	6823	CEMEX COLOMBIA				



					➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que modifique los FBM anual de 2008, 2009, 2010, conforme a las observaciones descritas en el numeral 2.3 del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014, ratificando lo dispuesto en los numerales cuarto y quinto del Auto PAR-I No. 001176 del 16 de septiembre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que Modificar los FBM semestral y anual de 2011, conforme a las observaciones descritas el numeral 2.3 del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014, ratificando lo dispuesto en los numerales cuarto y quinto del Auto PAR-I No. 001176 del 16 de septiembre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ NOVENO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento de lo requerido en el Auto PAR-I No. 001176 del 16 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 49 del 18 de septiembre de 2019, en lo que respecta a la modificación del FBM anual de 2012, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento de lo requerido en el Auto PAR-I No. 001176 del 16 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 49 del 18 de septiembre de 2019, en lo que respecta a frente a la modificación del FBM semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los FBM semestral de 2016 diligenciado por la empresa titular el 22 de julio de 2016, a través de la plataforma SI.MINERO mediante solicitud No. 201607222458, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019, en concordancia con el Concepto Técnico No. 800 del 04 de septiembre de 2019. ➤ DECIMO SEGUNDO: NO APROBAR el FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que el plano de labores adjunto en la herramienta SI.MINERO, no se encuentra georreferenciado, por lo tanto, no posee una cuadrícula que permita localizar un punto específico de acuerdo al sistema de coordenadas, en razón a ello, no se logra corroborar la información de las actividades de explotación realizadas durante el año 2016, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que realice al FBM anual
--	--	--	--	--	---



					de 2016, las correcciones respectivas y anexe nuevamente el plano de labores ejecutadas durante el año reportado, toda vez que el plano de labores adjunto en la herramienta SI.MINERO, no se encuentra georreferenciado, por lo tanto, no posee una cuadrícula que permita localizar un punto específico de acuerdo al sistema de coordenadas, en razón a ello, no se logra corroborar la información de las actividades de explotación realizadas durante el año 2016, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO CUARTO: NO APROBAR el FBM anual de 2017, teniendo en cuenta que el plano de labores adjunto en la herramienta SI.MINERO, no se encuentra georreferenciado, por lo tanto, no posee una cuadrícula que permita localizar un punto específico de acuerdo al sistema de coordenadas, en razón a ello, no se logra corroborar la información de las actividades de explotación realizadas durante el año 2017, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que realice al FBM anual de 2017 las correcciones respectivas y anexe nuevamente el plano de labores ejecutadas durante el año reportado, toda vez que el plano de labores adjunto en la herramienta SI.MINERO, no se encuentra georreferenciado, por lo tanto, no posee una cuadrícula que permita localizar un punto específico de acuerdo al sistema de coordenadas, en razón a ello, no se logra corroborar la información de las actividades de explotación realizadas durante el año 2017, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO SEXTO: NO APROBAR el FBM anual de 2018, teniendo en cuenta que el plano de labores adjunto en la herramienta SI.MINERO, no se encuentra georreferenciado, por lo tanto, no posee una cuadrícula que permita localizar un punto específico de acuerdo al sistema de coordenadas, en razón a ello, no se logra corroborar la información de las actividades de explotación realizadas durante el año 2018, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que realice al FBM anual de 2018 las las correcciones respectivas y anexe nuevamente el plano de labores ejecutadas durante el año reportado, toda vez que el plano de labores adjunto en la herramienta SI.MINERO, no se encuentra georreferenciado, por lo tanto, no posee una cuadrícula que permita localizar un punto específico de acuerdo al sistema de coordenadas, en razón a ello, no se logra corroborar la información de las actividades de explotación realizadas durante el año 2018, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por la empresa titular el 21 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. 20190721140609, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019.
--	--	--	--	--	---



					➤ DECIMO QUINTO: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 400017084 con vigencia desde el 08 de mayo de 2019 hasta el 08 de mayo de 2020, presentada por el titular del contrato de concesión, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, se encuentra firmada por el tomador, beneficiario y asegurado es la ANM, el objeto se modificó quedando acorde a la etapa contractual, además se presentó el comprobante de pago. Por lo anterior, la póliza No. 400017084 cumple con las características necesarias, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que al momento de la evaluación documental no había allegado lo requerido en el Auto PAR-I No. 001176 del 16 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 49 del 18 de septiembre de 2019, respecto a la presentación del complemento al PTO, sin embargo con fecha 12 de diciembre de 2019 se allega con el radicado 20195500976212 el documento requerido, motivo por el cual será objeto de revisión documental para verificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ DECIMO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue el acto administrativo en el que se otorgue la licencia ambiental o en su defecto, estado actual del trámite en el que se encuentra, con una expedición no mayor a noventa (90) días contados a partir de su presentación, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente soporte alguno respecto al estado actual del trámite en el que se encuentra la licencia ambiental para el título minero No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019 y en concordancia con el Concepto Técnico No. 800 del 04 de septiembre de 2019. ➤ DECIMO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR la liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, conforme al concepto técnico No. 083 del 20 de septiembre de 2012, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019 y en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16/09/2014. ➤ DECIMO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR las declaraciones de regalías correspondiente al I y II del 2012, teniendo en cuenta que al realizar la reevaluación de los pagos efectuados a la Alcaldía de San Luis se realizó el pago oportuno y total de cada uno de los trimestres reportados. Aprobar el pago de las regalías del III y IV trimestre de 2012. El titular posee un saldo a favor de \$1, por concepto de regalías del II trimestre de 2012, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019 y en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16/09/2014. ➤ VIGESIMO: ACEPTAR Y APROBAR las declaraciones de regalías correspondiente al I, II, III y IV del 2013, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019 y en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16/09/2014.
--	--	--	--	--	--



					➤ VIGESIMO PRIMERO: NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014, allegados por la empresa titular el 07 de octubre de 2014 y 08 de enero de 2015, mediante radicados No. 2014-52-3499 y No. 2015-52-19 respectivamente, se evidencia que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, sin embargo, verificando el comprobante de pago no se relaciona en detalle para que título minero se realizó la consignación, ya que el valor reportado en la consignación no coincide con el valor declarado en los respectivos formularios, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ VIGESIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue la relación en detalle del valor pagado correspondiente al título minero No. 6823, según los comprobantes de pago realizados el 06/10/2014 y 07/01/2015, recibos de consignación No. 67299191-1 y No. 0150587, el cual corresponde al pago de regalías del III y IV trimestre de 2014, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se tiene claridad del valor declarado con el valor consignado, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ VIGESIMO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ VIGESIMO CUARTO: NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015, allegado por la empresa titular el 10 de julio de 2015, mediante radicado No. 20159010020962, se evidencia que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, sin embargo el comprobante de pago se encuentra ilegible, razón por la cual no se logra evidenciar el valor pagado y tampoco se logra comprender si dicho pago se realizó de manera completa y oportuna, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ VIGESIMO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue fotocopia legible referente al comprobante de pago realizado el 07/07/2015, con el fin de proceder a corroborar la información correspondiente al pago de las regalías del II trimestre de 2015, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019.
--	--	--	--	--	--



					➤ VIGESIMO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015 allegado por la empresa titular el 07 de octubre de 2015, mediante radicado No. 20159010030482, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ VIGESIMO SEPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 allegado por la empresa titular el 06 de enero de 2016, mediante radicado No. 20169010000472, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ VIGESIMO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016 allegado por la empresa titular el 06 de abril de 2016, mediante radicado No. 20169010011282, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ VIGESIMO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016 allegado por la empresa titular el 11 de julio de 2016, mediante radicado No. 20169010021202, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016 allegado por la empresa titular el 06 de octubre de 2016, mediante radicado No. 20169010031142, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 allegado por la empresa titular el 06 de enero de 2017, mediante radicado No. 20179010039262, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago
--	--	--	--	--	--



					se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017 allegado por la empresa titular el 10 de abril de 2017, mediante radicado No. 20179010007522, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 allegado por la empresa titular el 10 de julio de 2017, mediante radicado No. 20179010016712, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 allegado por la empresa titular el 10 de octubre de 2017, mediante radicado No. 20179010265502, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 allegado por la empresa titular el 16 de enero de 2018, mediante radicado No. 20185500373482, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 allegado por la empresa titular el 11 de abril de 2018, mediante radicado No. 20189010289242, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019.
--	--	--	--	--	---



					➤ TRIGESIMO SEPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 allegado por la empresa titular el 10 de julio de 2018, mediante radicado No. 20189010306502, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 allegado por la empresa titular el 10 de octubre de 2018, mediante radicado No. 20189010322402, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ TRIGESIMO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 allegado por la empresa titular el 11 de enero de 2019, mediante radicado No. 20199010334292, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ CUADRAGESIMO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 allegado por la empresa titular el 05 de abril de 2019, mediante radicado No. 20199010347562, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ CUADRAGESIMO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019 allegado por la empresa titular el 19 de julio de 2019, mediante radicado No. 20199010360422, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ CUADRAGESIMO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 allegado por la empresa titular el 10 de octubre de 2019, mediante radicado No. 20199010372022, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago
--	--	--	--	--	---



						se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ CUADRAGESIMO TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que está próximo a causarse la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019. ➤ CUADRAGESIMO CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ CUADRAGESIMO QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 6823, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 921 del 10/12/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	GCF-081	VICTOR EDUARO MERA MOSQUERA		19/12/2019	A-PAR-I-1739	REQUERIMIENTOS. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que una vez se reanuden las actividades de explotación dentro del área del referido título minero proceda a:



					✓ Terminar de diseñar e implementar los procedimientos de trabajo seguro, que se requieren para la realización de las diferentes actividades mineras, previamente al reinicio de actividades. ✓ Iniciar la implementación del plan de ventilación y el plan de sostenimiento tan pronto se reinicien actividades. ✓ Conformar las brigadas de emergencias tan pronto de reinicien actividades. ✓ Elaborar un cronograma de trabajo para el aislamiento hermético de labores abandonadas, en dicho documento se deberá identificar las labores a intervenir, y deberá permanecer en campo a fin de que pueda ser sujeto de seguimiento por parte de la autoridad minera. ✓ Suministrar auto-rescatadores al personal que ingrese a las labores subterráneas, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 del Decreto 1886 de 2015. ✓ Socializar la matriz de identificación y valoración de peligros con los trabajadores, una vez se reinicien actividades y se cuente con personal laborando. ✓ Presentar resultados de la topografía de la mina, ya que según se manifiesta, se hizo la topografía, pero no se ha entregado resultados. ✓ Socializar procedimientos de trabajo seguro con los trabajadores. ✓ Elaborar Plan de trabajo anual en salud y seguridad en el trabajo y Programa de capacitación anual. ✓ Elaborar plano de riesgos ✓ Conformar comité paritario de salud y seguridad en el trabajo o constituir vigía en salud y seguridad en el trabajo, de acuerdo al número de trabajadores. ✓ Presentar exámenes ocupacionales de ingreso de los trabajadores ✓ Elaborar plano de ventilación de acuerdo a lo requerido en el decreto 1886 de 2015 y donde se evidencie el circuito de ventilación forzada. ✓ Elaborar procedimientos para medición, control y registro de las concentraciones de gases. ✓ Elaborar e implementar un programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y conservar en campo registros y resultados de las inspecciones. ✓ Identificar y aislar labores inundadas Cumplimientos que serán verificados en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 761 de 17 de Diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	BELLANED CORNELIO		19/12/2019	A-PAR-I-1740 ✓ DECLARAR cumplido los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No.



						001092 del 02 de septiembre de 2019, se evidencia que fueron subsanados por parte del titular minero, de acuerdo al Informe de Visita de Seguimiento No. 544 de fecha 17/12/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión FE7-102, lo concluido en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 762 de fecha 17/12/219
CONTRATO DE CONCESION	14007	SECTOR RESOURCES LTDA		19/12/2019	A-PAR-I-1741	✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión N° 14007, el cumplimiento de los siguientes conceptos: ○ <i>Elaborar plano de riesgos.</i> ○ <i>Planear y realizar inspecciones de sostenimiento y conservar registros en campo de los resultados y medidas tomadas, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto.</i> ○ <i>Actualizar los responsables del Plan de emergencias y socializar con los trabajadores, toda vez que se evidencia que se tiene en los responsables, personas que ya no están vinculadas a la operación.</i> ○ <i>Para el sector de niveles intermedios donde transite personal, implementar un circuito de ventilación forzada.</i> ○ <i>Dotar refugio con ropa para cambio.</i> ○ <i>Presentar informe de investigación de incidente de derrumbe, en punto de bombeo de niveles intermedios.</i> ○ <i>Realizar desabombe en el sector XD 870 - 1981 hasta último punto de bombeo, con el fin de prevenir caída de roca, igualmente para las zonas que ya se tienen identificadas en la rampa 64.</i> Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 759 de fecha 17/12/2019, por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 59 - de 59

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 14007, lo concluido en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 759 de fecha 17/12/2019
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de diciembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez